

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$4.138.959	151
Total	\$4.138.959	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandada, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



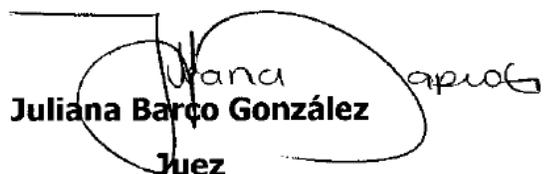
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso:	Declarativo especial divisorio
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00956-00
Decisión:	Liquida agencias en derecho y aprueba costas A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º de artículo 366 del Código General del Proceso y el artículo 5º del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por agencias en derecho se fija la suma de \$4.138.959.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 31_ de agosto de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

